

ACTA N°13/2019 DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.

En la sala de sesiones del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP-. San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. Se encuentran reunidos para celebrar la sesión Ordinaria, los Señores: Licenciado Juan Neftalí Murillo Ruiz, Director Propietario y Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, Director Suplente, por parte del Ministerio de Hacienda; Licenciada Ana Cecilia Mayorga, Directora Propietaria y Licenciado Óscar de Jesús Águila Chávez, Director Suplente, por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; Licenciada Lesly Noemí Cervellón de Arias, Directora Propietaria y Señora Fátima Carolina Sánchez Villalta, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Licenciado Alfredo Rigoberto Menéndez Peralta, Director Propietario y Licenciada Ruth Adilia Méndez de García, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Salud; Licenciado Manuel Antonio Barrientos, Director Propietario y Licenciada Claudia Beatriz Guzmán, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; Licenciada Gloria Esperanza Minero de Torres, Directora Propietaria, y Profesora Rosa Alberta Rodríguez de Chávez, Directora Suplente, por parte de la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador. Está presente también la Ingeniera Juana María Coto, Gerente y Secretaria de la Junta Directiva.

Se hace constar que el Director Presidente, no se hizo presente a la sesión sin justificación, y en vista de su ausencia, quien de conformidad al artículo 19, numeral 1 de la Ley del INPEP, es quien debe presidir la sesión; esta facultad por ley, le corresponde ejercerla al Licenciado Juan Neftalí Murillo, Director Propietario nombrado por parte del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley del INPEP; por lo que en uso de sus facultades legales, el Director Presidente en funciones, procedió a iniciar el desarrollo de la reunión.

A) Establecimiento del quórum.

El Director Presidente en funciones, constató la existencia del quórum legal.

B) Se sometió la agenda a consideración de la Junta Directiva.

El Director Presidente en funciones, sometió a consideración de la Junta Directiva, la agenda enviada con la convocatoria, la cual fue aprobada por los señores Directores de la siguiente manera:

- I. Lectura, aprobación y ratificación de los puntos tratados y contenidos en el Acta No 12/2019, de Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2019.



- II. Solicitud de aprobación de la Memoria de Labores del INPEP – año 2018.
- III. Informe y Acta de Evaluación de Ofertas del Proceso de Libre Gestión INPEP –LG 03/2019 denominado “Servicios de Asesoría Jurídica para Junta Directiva para el año -2019”.
- IV. Análisis de memorándum de Presidencia del INPEP, de fecha 27 de marzo de 2019.
- V. Petición de Señora Ar.24 literal “A” LAIP, de fecha 22 de marzo de 2019.
- VI. Copia de carta de fecha 20 de marzo de 2019, suscrita por la Señora Ar.24 literal “C” LAIP
- VII. Requerimiento de Información N° 033-2019, remitido por la Oficial de Información del INPEP, recibido el 27 de marzo de 2019.
- VIII. Entrega de Informes de la Administración.
 1. Reportes de Disponibilidades Diarias del INPEP, correspondientes al período comprendido del 11 al 17 de marzo de 2019.
 2. Informe de Auditoría Interna de Examen Especial a los Estados Financieros del INPEP, por el período comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.
 3. Informe de Auditoría Interna de Examen Especial al Cumplimiento de la Política de Inversión Financiera del INPEP, correspondiente al período del 1 al 28 de febrero de 2019.
- IX. Varios.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

- I. **Lectura, aprobación y ratificación de los puntos tratados y contenidos en el Acta No 12/2019, de Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2019.**

El Director Presidente en funciones, sometió a consideración de la Junta Directiva, la lectura, aprobación y ratificación de los puntos tratados y contenidos en el Acta No 12/2019 de Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2019, la cual fue aprobada por todos y todas los Directores Presentes en esta sesión.

- II. **Solicitud de aprobación de la Memoria de Labores del INPEP – año 2018.**

Se presentó a consideración de la Junta Directiva, la aprobación de la Memoria de Labores del INPEP, correspondiente al año 2018, la cual fue revisada durante seis reuniones por la Comisión Especial nombrada por la Junta Directiva para dicha revisión.

La Licenciada Ruth Adilia Méndez de García, miembro de la Comisión, informo que se revisó la Memoria de Labores del INPEP, correspondiente al año 2018, manifestando que



la Junta Directiva es quien aprueba la Memoria de Labores del INPEP, para ser remitida al Ministerio de Hacienda, expresando que la comisión realizó seis reuniones, las cuales fueron bastante dinámicas y participativas, que se tiene un resumen del trabajo realizado, del contenido de la Memoria de Labores, el cual presentarán los técnicos.

Se hicieron Presentes a la Sala de sesiones, la Licenciada Silvia Marlene Rosa de Flores, Jefa de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad, acompañada de la Licenciada Mayra Violeta Hernández de Ángel, Técnico de Planificación, para realizar la presentación del resumen ejecutivo de la Memoria de Labores, procediendo la Licenciada de Flores a explicar que con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley del INPEP, Artículo 9, numeral 6, que establece que la Junta Directiva deberá aprobar y remitir la Memoria de Labores correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, durante el primer trimestre del año siguiente.

El Documento que contiene la Memoria de Labores, plasma las acciones realizadas más relevantes, que contribuyen hacia un envejecimiento digno y con calidad de vida en favor de nuestra población pensionada y cotizante, afiliada al Sistema de Pensiones Público, administrado por el INPEP, documento que consta de cuatro capítulos y anexos: los cuales son: **Capítulo I Población Cotizante y Pensionada.** Contiene la población cotizante que asciende a 5,943 y pensionada a 52,563 con un gasto previsional de \$248,665,234.74, inferior en \$48,377,789.66 con relación al año 2017 (\$297,043,024.40) a partir de este año no se consideran los fondos a transferir a las AFP's, como efecto principalmente del D.L. No.787 Reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones de fecha 28/09/17 y lineamientos del Ministerio de Hacienda. **Capítulo II Servicios a la Población Pensionada.** Incluye programas de: servicio social, atención integral, gerontología social, así como de esparcimiento y recreación; control de sobrevivencia y estado familiar, Centro de Día "Santa María" y otras actividades en beneficio de la población pensionada desarrolladas a nivel nacional erogando un monto de \$194,867.25. **Capítulo III Gestión Técnico - Administrativa.** Incluye la administración del recurso humano, recuperación de la cartera de préstamos por un monto de \$152,231.54, recuperación de mora previsional \$129,282.57, emisión de certificados de traspaso \$23,249,311.24 (capital e intereses), mejoras en las instalaciones de la Oficina Central y Centro Recreativo Costa del Sol. **Capítulo IV Situación Financiera.** Presenta los Estados de Situación Financiera y el Estado de Rendimiento Económico al 31 de diciembre de 2018. **ANEXOS.** Incluye: Dictamen de los Auditores Independientes a los Estados Financieros, Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Resolución de Junta Directiva y Glosario.

Finalizada la presentación, la Licenciada Ruth Adilia Méndez de García, manifestó que es de reconocer el trabajo y el esfuerzo que los técnicos han realizado en la elaboración del documento, expresando que en la comisión se realizaron algunos cambios como para mejorar el contenido de la Memoria, expresando que para la próxima Junta Directiva será un reto ver cómo hacer cambios, ya que existen muchas cosas positivas que hace el INPEP y son desconocidas por la población.



Escuchada la presentación ejecutiva del contenido de la Memoria de Labores del INPEP año 2018, el Director Presidente en funciones, sometió a votación la aprobación de la misma, la cual fue aprobada por unanimidad, por lo que la Junta Directiva RESUELVE Y RATIFICA:

Resolución N° 29/2019.

La Junta Directiva, con base a lo establecido en el artículo 9, numeral 6 de la Ley del INPEP, por unanimidad ACUERDA: Aprobar y Ratificar la Memoria de Labores del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP-, correspondiente al año 2018, la cual deberá ser remitida al Ministerio de Hacienda para los efectos legales correspondientes.

III. Informe y Acta de Evaluación de Ofertas del Proceso de Libre Gestión INPEP – LG 03/2019 denominado “Servicios de Asesoría Jurídica para Junta Directiva para el año -2019”.

Se presenta para conocimiento y consideración de la Junta Directiva, memorándum Ref. 3364-112-2019, emitido por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional, al que adjunta el Informe y Acta de Evaluación de ofertas del proceso de Libre Gestión INPEP-LG 03/2019, denominado “Servicio de Asesoría Jurídica para Junta Directiva para el Año – 2019”, informando también, que la Junta Directiva del INPEP, mediante resolución No. 16/2019 de sesión No 05/2019 de fecha 6 de febrero de dos mil diecinueve, autorizó a la Administración iniciar el proceso de libre gestión INPEP-LG 03/2019 denominado “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva del INPEP, para el año 2019”, así mismo aprobó los Términos de Referencia para del proceso de libre gestión INPEP-LG 03/2019 denominado “Servicios de Asesoría Jurídica para Junta Directiva para el Año-2019”; además, la Junta Directiva, mediante Resolución No. 26/2019 de Sesión Ordinaria No. 09/2019 de fecha 6 de marzo de 2019, nombró a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, integrada por la Ingeniera Juana María Coto como Solicitante del Servicio, Licenciada Yanira Guadalupe Escobar de Rodríguez, como Experta en la Materia; Licenciada Silvia Marlene de Flores como Analista Financiero; e Ingeniera Mayra Violeta Cabrera, Jefa UACI; así mismo, nombró a los integrantes de una Comisión Ad Hoc, integrada por las licenciadas Ruth Adilia Méndez de García y Gloria Esperanza Minero de Torres, y el licenciado Manuel Antonio Barrientos, para realizar entrevista a los ofertantes de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia e identificar las habilidades y competencias del participante con el objeto de establecer la idoneidad con el perfil técnico requerido del servicio a contratar.

El 6 de marzo de 2019, la Comisión Evaluadora de Ofertas, efectuó la primera etapa de la evaluación curricular y para tal efecto corroboró que el postulante fuera abogado y notario y con experiencia en instituciones públicas, por lo que una vez completado esos requisitos, el postulante pudo ser entrevistado por la Comisión Ad Hoc; ésta última Comisión por medio de la UACI, convocó al licenciado Oscar Gilberto Álvarez Argueta ofertante en el proceso de Libre Gestión INPEP-LG 03/2019 denominado “Servicios de Asesoría Jurídica para Junta Directiva para el Año-2019”, para que realizara el día 7 del



mismo mes y año la presentación establecida en los términos de referencia, habiendo manifestado el ofertante que se encontraba fuera del país, sin embargo, indicó que en caso el INPEP considerara procedente reprogramarle la entrevista, podría asistir a partir del 11 de marzo de 2019.

La Comisión Ad Hoc mediante Acta No. 1 de fecha 11 de marzo de 2019 acordó que la UACI convocara para el día 13 de marzo de 2019 a la 13:30 horas, por segunda vez, al Licenciado Oscar Gilberto Álvarez Argueta para que realizara la presentación establecida en los términos de referencia; posteriormente, remitieron por medio de memorando de fecha 18 de marzo de 2019, a la jefatura UACI, los resultados obtenidos producto de la entrevista con el ofertante, concluyendo dicha comisión que no es la persona idónea para prestar los servicios de asesoría jurídica a la Junta Directiva, por no cumplir con los requisitos suficientes en la experiencia profesional y por no tener disponibilidad de tiempo, ni la experiencia en materia previsional.

Así también, la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuó la revisión y análisis detallado de la hoja de vida del postulante Oscar Gilberto Álvarez Argueta y los atestados presentados, se tomó en cuenta la evaluación y el resultado de la presentación a la Comisión Ad Hoc, concluyéndose que el postulante Oscar Gilberto Álvarez Argueta, no es la persona idónea para el cargo, por no reunir los requisitos técnicos requeridos en el número 2 de los Términos de Referencia del proceso de contratación, debido a que su experiencia laboral y profesional es insuficiente, en vista de que él no ha ejercido cargos o puestos iguales o similares al de Asesor Legal de Junta Directiva, tal como lo consigna el postulante en su hoja de vida, su experiencia laboral se enmarca como asesor legal y técnico en compras públicas en dos instituciones públicas: CORSATUR Y SIGET. En ese mismo sentido, sus conocimientos son insuficientes debido a que le hace falta experiencia como abogado en procuración y representación legal en juicios, por lo que no cuenta con la experiencia suficiente en el seguimiento judicial de procesos; así también, no muestra experiencia en aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública y en clasificación de información pública, en materia constitucional, mercantil, familia, laboral, penal registral, tampoco en procesos relativos a la Jurisdicción Contencioso Administrativo y no cuenta con la disponibilidad de tiempo para ejercer como Asesor Legal de esta Junta Directiva, por estar actualmente laborando como empleado permanente de otra institución pública.

Por las razones antes expuestas, y a lo establecido en el artículo 56 de la LACAP, después de verificado los requisitos técnicos de la oferta presentada por el licenciado Oscar Gilberto Álvarez Argueta, se considera que no es Elegible por no tener experiencia laboral en el sector público en puestos iguales o similares al de asesor legal de órganos de dirección como Juntas Directivas de instituciones públicas, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda no adjudicar al licenciado Oscar Gilberto Álvarez Argueta el proceso de Libre Gestión INPEP-LG 03/2019 denominado "Servicios de Asesoría Jurídica para Junta Directiva para el Año-2019".

De acuerdo con lo anterior, se solicita a Junta Directiva por no ser elegible el único postulante del proceso, declare desierto el proceso de Libre Gestión INPEP-LG 03/2019



denominado "Servicios de Asesoría Jurídica para Junta Directiva para el Año-2019", debido a que el licenciado Oscar Gilberto Álvarez Argueta, no es la persona idónea para prestar los servicios de asesoría jurídica a la Junta Directiva, por no cumplir con los requisitos de disponibilidad de tiempo, y no tener experiencia laboral en el sector público en puestos iguales o similares al de asesor legal de órganos de dirección como Juntas Directivas de instituciones públicas.

Conocido el contenido el Informe y Acta de Evaluación de ofertas del proceso de Libre Gestión INPEP-LG 03/2019, denominado "Servicio de Asesoría Jurídica para Junta Directiva para el Año - 2019", así como, el memorándum Ref. 3364-112-2019, emitido por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional del proceso de Libre Gestión antes detallado, el Director Presidente en funciones, sometió a votación la recomendación de Declarar desierto dicho proceso de Libre Gestión, la cual fue aprobada por unanimidad, por lo que la Junta Directiva por unanimidad RESUELVE Y RATIFICA:

Resolución N° 30/2019.

La Junta Directiva, con base al artículo 56 del RELACAP y artículo 7 de la Ley del INPEP, por unanimidad ACUERDA: Declarar desierto el proceso de Libre Gestión INPEP-LG 03/2019 denominado "Servicios de Asesoría Jurídica para Junta Directiva para el Año-2019", debido a que el licenciado Oscar Gilberto Álvarez Argueta, no es la persona idónea para prestar los servicios de asesoría jurídica a la Junta Directiva, por no cumplir con los requisitos de disponibilidad de tiempo, y no tener experiencia laboral en el sector público en puestos iguales o similares al de asesor legal de órganos de dirección como Juntas Directivas de instituciones públicas.

IV. Análisis de memorándum de Presidencia del INPEP, de fecha 27 de marzo de 2019.

Se presentó a consideración de la Junta Directiva, copia de memorándum suscrito por el Presidente del INPEP, con fecha 27 de marzo de 2019, en el que adjunta copia simple de factura N° 11868 de la empresa Enlacevisión, S.A. de C.V., por valor de \$297.46, por el servicio de internet y enlace de datos con otras instituciones brindado al INPEP durante el mes de enero de 2019, así como copia de memorándum Ref. 3-3-4-046-2019 de fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por el Ingeniero Francisco Alfredo Zepeda, Subgerente de Informática, en el cual solicita al Licenciado Rafael Antonio Rodríguez Medina, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, gestione los fondos para cancelar la factura antes mencionada, y finalmente adjunta la propuesta de resolución de presidencia N° 1-159-03-2019 de fecha 22 de marzo del presente año; manifestando al final de dicho memorándum que la información detallada anteriormente se presenta a la Junta Directiva para que lo autoricen y así proceder a la firma respectiva en la resolución y factura original para que el Jefe de la UFI realice el pago respectivo, todo en virtud que no existe un contrato que ampare el pago correspondiente.

La Ingeniera Coto, manifestó que ella solicitó informe verbal al Ingeniero Francisco Zepeda, Subgerente de Informática, sobre el caso, manifestándole que ENLACEVISION



fue la empresa que brindó los servicios de internet y VPN para el INPEP, durante el año 2018, pero que debido a que la empresa contratada para prestar el servicio a partir del 1 de enero de este año, informó haber tenido problemas técnicos que le imposibilitaron brindar el servicio, en enero de 2019, la Subgerencia de Informática analizó la situación y en vista de lo vital que resulta la prestación de los servicios de Internet y VPN, puesto que de ahí dependen las conexiones con otras instituciones como AFP, SSF, Ministerio de Hacienda y UPISSS, no es posible que INPEP, pudiese desarrollar sus labores de manera normal sin dichos servicios, por ello le pidió a la empresa ENLACEVISION continuara prestándolo hasta que la nueva empresa pudiese dar efectivamente su servicio. El Subgerente de Informática se coordinó con la Jefa UACI, Jefe UFI y Subgerente Legal a efecto de determinar la forma de pago para la empresa.

Conocida el contenido del memorándum emitido por el Presidente, así como la factura de ENLACEVISION, el memorándum del jefe de la UFI y la propuesta resolución de presidencia número 1-159-03-2019 de fecha 22 de marzo del presente año, los señores Directores, determinaron que la situación es una problemática normal dentro del desarrollo de las funciones operativas del Instituto, misma que en concordancia con las facultades administrativas que establece el artículo 18 de la Ley de este Instituto, corresponde al Presidente resolver asuntos administrativos y financieros, orientados al cumplimiento de los objetivos del INPEP; consecuentemente, es competencia privativa del Presidente del INPEP, suscribir actos administrativos de ese tipo, más aún cuando la resolución de adjudicación del servicio fue suscrita por dicho Presidente como parte de su competencia, por lo que los problemas administrativos que debe resolver, no requieren de autorización de esta Junta Directiva.

Después de lo anterior, la Junta Directiva por unanimidad RESUELVE Y RATIFICA:

Resolución N° 31/2019.

La Junta Directiva, con base a los artículos 7, 9 y 15 todos de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por unanimidad ACUERDA: Devolver la documentación presentada en este punto, al Presidente, ya que de acuerdo a las potestades técnicas y legales pertinentes, señaladas en el artículo 18 de la Ley de creación de este Instituto, es función privativa del Presidente resolver problemas como el que se ha presentado, y no de la Junta Directiva.

V. Petición de la Señora _____ Ar.24 literal "A" LAIP de fecha 22 de marzo de 2019.

Se presentó para conocimiento y consideración de la Junta Directiva, copia de nota fecha 22 de marzo de 2019, suscrita por la señora _____ Ar.24 literal "A" LAIP en la que solicita se considere el caso del crédito referencia _____ Ar.24 literal "A" LAIP; adjuntando a dicha nota, copia de carta Ref. 222-015-2019 de fecha 20 de marzo de 2019, firmada por el Presidente.

Conocido el contenido de la nota suscrita por la señora _____ Ar.24 literal "A" LAIP quien solicita que la Junta Directiva permita que ella cancele únicamente la

Ar.24 literal "A" LAIP



cantidad correspondiente al capital del crédito referencia Ar.24 literal "A" LAIP; los señores Directores, determinaron que la Junta Directiva como ente Administrativo carece de la habilitación legal para declarar la conmutación, condonación, dispensa o extinción de deudas a favor del INPEP, por lo que todo acuerdo o compromiso de pago debe ser canalizado por las vías legales; así también, esta Junta Directiva se apega a lo que ya ha resuelto el Presidente del INPEP en su nota referencia 222-015-2019 de fecha 20 de los corrientes, por lo que no es posible acceder a la petición de la señora Ar.24 literal "A" LAIP por lo que la Junta Directiva por unanimidad RESUELVE Y RATIFICA:

Resolución N° 32/2019.

La Junta Directiva, con base a los artículos 7, 9 y 15 de la Ley del INPEP, por unanimidad ACUERDA: a) Que de conformidad a las potestades establecidas a la Junta Directiva, no es posible acceder a lo solicitado por la señora Ar.24 literal "A" LAIP ya que la Junta Directiva carece de la habilitación legal para declarar la conmutación, condonación, dispensa o extinción de deudas a favor del INPEP y el crédito está siendo ya recuperado por la vía judicial, por lo que todo acuerdo o compromiso de pago debe ser canalizado por las vías legales. b) Se delega a la Subgerente Legal para que dé respuesta a la solicitud presentada por la señora Ar.24 literal "A" LAIP

VI. Copia de carta de fecha 20 de marzo de 2019, suscrita por la Ar.24 literal "C" LAIP

Ar.24 literal "C" LAIP

Se presentó para conocimiento de la Junta Directiva, copia de carta de fecha 20 de marzo de 2019, suscrita por la Señora Ar.24 literal "C" LAIP solicitando se le entregue copia del acta de Junta Directiva N° 29/2018, en versión pública, para anexarla al expediente que entregará a la Fiscalía General de la República, como parte de las pruebas a su defensa.

Los señores Directores, estuvieron de acuerdo en que se le entregue a la Ar.24 literal "C" LAIP lo solicitado, por lo que la Junta Directiva por unanimidad RESUELVE Y RATIFICA:

Resolución N° 33/2019.

La Junta Directiva, con base al artículo 7 y 9 de la Ley del INPEP, por unanimidad ACUERDA: Entregar a la Señora Ar.24 literal "C" LAIP copia certificada del acta de Junta Directiva N° 29/2018, en versión pública, para que la anexe al expediente que entregará a la Fiscalía General de la República.

VII. Requerimiento de Información N° 033-2019, remitido por la Oficial de Información del INPEP, recibido el 27 de marzo de 2019.

Se entregó para conocimiento y consideración de Junta Directiva, copia de Requerimiento de Información número 033-2019 suscrito por la Oficial de Información del INPEP, el cual ha sido remitido a la Secretaria de Junta Directiva, con copia al Presidente, en el que solicita lo siguiente: 1. Acuerdo de Junta Directiva en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario de la Gerente de INPEP. 2. Acuerdo de Junta



Directiva, en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario de la Subgerente Administrativa de INPEP. 3. Acuerdo de Junta Directiva, en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario de la Subgerente Legal de INPEP. 4. Acuerdo de Junta Directiva, en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario del Jefe del Historial Laboral de INPEP. 5. Acuerdo de Junta Directiva, en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario del Subgerente de Informática de INPEP, y 6 Acuerdo de Junta Directiva, en el cual aprueban el ascenso y aumento de salario de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos.

Conocido el contenido del Requerimiento de Información número 033-2019, los directores, manifestaron que de acuerdo a sus potestades legales que les señala el artículo 9 en relación con el artículo 19 ambos de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, carecen de habilitación legal para otorgar ascensos del personal, con respecto a los aumentos de salarios que se requieren en la solicitud, éstos no han sido hechos del conocimiento de esta Junta Directiva por lo que la información requerida es inexistente; para efectos legales, se instruye a la Secretaria de Junta Directiva, que se prepare la respuesta a dicho requerimiento, no sin antes hacer la verificación de los registros de esta Junta Directiva, a fin de determinar si las anteriores Juntas Directivas, tuvieron conocimiento y autorizaron dichos actos, por lo que la Junta Directiva RESUELVE Y RATIFICA:

Resolución N° 34/2019.

La Junta Directiva, con base a los artículo 7, 9 y 15 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por unanimidad ACUERDA: **A)** Dar por recibido el requerimiento de información remitido por la Oficial de Información a esta Junta Directiva referente acuerdos de ascensos y aumento de salarios de la Gerente, la Subgerente Administrativa, la Subgerente Legal, el Jefe del Historial Laboral, el Subgerente de Informática y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos. **B)** Que de acuerdo a las potestades legales que les señala el artículo 9 en relación con las potestades legales que establece el artículo 19 ambos de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, carecen de habilitación legal para otorgar ascensos del personal. **C)** Que esta Junta Directiva no ha tenido conocimiento ni ha autorizado aumentos de salarios de señora la Gerente, la Subgerente Administrativa, la Subgerente Legal, el Jefe del Historial Laboral, el Subgerente de Informática y la Jefa del Departamento de Recursos Humano. **D)** Se instruye a la Secretaria de Junta Directiva, hacer la verificación de los registros de esta Junta Directiva, a fin de determinar si las anteriores Juntas Directivas, tuvieron conocimiento y autorizaron dichos actos, posteriormente, se prepare la respuesta a dicho requerimiento, según los acuerdos adoptados en los numerales que anteceden y al resultado de la búsqueda que se efectúe.

VIII. Entrega de Informes de la Administración.

- 1. Reportes de Disponibilidades Diarias del INPEP, correspondientes al período comprendido del 11 al 17 de marzo de 2019.**



Se entregó para conocimiento de la Junta Directiva, copia de los Reportes de Disponibilidades Diarias del INPEP, correspondientes al período comprendido del 11 al 17 de marzo de 2019. Los Señores Directores, los dieron por recibidos.

2. Informe de Auditoría Interna de Examen Especial a los Estados Financieros del INPEP, por el período comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.


Se entregó para conocimiento de Junta Directiva, copia del Informe de Auditoría Interna de Examen Especial a los Estados Financieros del INPEP, por el período comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, proponiendo a la vez, trasladarlo al Comité de Auditoría para la revisión correspondiente.

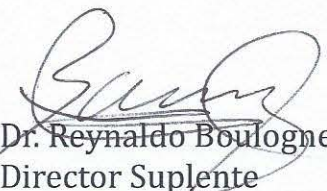
3. Informe de Auditoría Interna de Examen Especial al Cumplimiento de la Política de Inversión Financiera del INPEP, correspondiente al período del 1 al 28 de febrero de 2019.

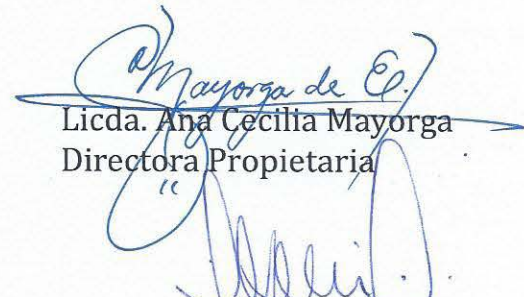
Se entregó para conocimiento de Junta Directiva, copia del Informe de Auditoría Interna de Examen Especial al Cumplimiento de la Política de Inversión Financiera del INPEP, correspondiente al período del 1 al 28 de febrero de 2019, proponiendo a la vez, trasladarlo al Comité de Auditoría para la revisión correspondiente.

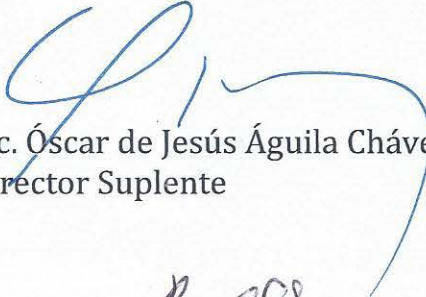
La Junta Directiva posterior a la deliberación de los puntos desarrollados, en la presente sesión y de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento, clasifica los puntos como Información Pública.

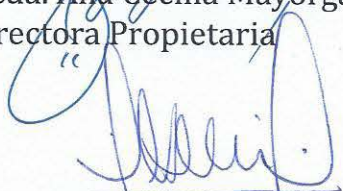
No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que firmamos, a las trece horas con cuarenta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.-

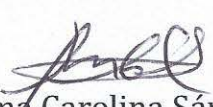

Lic. Juan Nefthalí Murillo Ruiz
Director Propietario actuando como
Presidente en esta sesión


Dr. Reynaldo Boulogne Zamora
Director Suplente


Licda. Ana Cecilia Mayorga
Directora Propietaria


Lic. Óscar de Jesús Águila Chávez
Director Suplente


Licda. Lesly Noemí Cervellón de Arias
Directora Propietaria


Sra. Fátima Carolina Sánchez Villalta
Directora Suplente



Lic. Alfredo Rigoberto Menéndez Peralta
Director Propietario

Licda. Ruth Adilia Méndez de García
Directora Suplente

Lic. Manuel Antonio Barrientos
Director Propietario

Licda. Claudia Beatriz Guzmán
Directora Suplente

Licda. Gloria Esperanza Minero de Torres
Directora Propietaria

Prof. Rosa Alberta Rodríguez de Chávez
Directora Suplente

